

2017, "Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

TOMO CL
Pachuca de Soto, Hidalgo
16 de Octubre de 2017
Alcance
Núm. 42



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 6790
01 (771) 281-36-30 y 01 (771) 107-02-19

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Acatlán, Hidalgo, representado en éste acto por el Lic. Benito Olvera Muñoz, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 8

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Actopan, Hidalgo, representado en éste acto por el Lic. Héctor Cruz Olguín, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 12

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, representado en éste acto por el Lic. Salvador Pérez Gómez, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 16

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Alfajayucan, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Toribio Ramírez Martínez, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 20

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Almoloya, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Ing. Víctor Manuel Hernández Paredes, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 24

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Apan, Hidalgo, representado en éste acto por la Profra. María Antonieta de los Ángeles Anaya Ortega, en su carácter de Presidenta Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 28

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Atlapexco, Hidalgo, representado en éste acto por la L.E. María Teresa Flores Nochebuena en su carácter de Presidenta Municipal y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 32

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, representado en éste acto por la Lic. Haydeé García Acosta, en su carácter de Presidenta Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 36

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo



del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Chapantongo, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Sotero Santiago Santiago, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 40

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Chilcuautla, Hidalgo, representado en éste acto por el Ing. Genaro Trejo Martinez, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 44

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de El Arenal, Hidalgo, representado en éste acto por la C. M.C.E María Beatriz Peña Reséndiz, en su carácter de Presidenta Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 48

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, representado en éste acto por el C. PR. Antonio Espinoza Espinoza, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 52

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Raúl Armando Padilla Islas, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 56

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, representado en éste acto por el Profr. Lucas Pablo Guzmán Isidro en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 60

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, representado en éste acto por el Profesor Marcelo Soto Fernández, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 64

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Raúl Badillo Ramírez en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 68

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Huichapan, Hidalgo, representado en éste acto por el Lic. Humberto Alejandro Lugo Guerrero, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 72



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, representado en éste acto por el Dr. Pascual Charrez Pedraza en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 76

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Jaltocán, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Guillermo Amador Lara, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 80

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Metztlán, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Gabino López Hernández, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 84

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Raúl Camacho Baños, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 88

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Fernando Baltazar Monzalvo, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 92

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Jaime Soto Jarillo, en su carácter de Presidente Municipal, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 96

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, representado en éste acto por la C. Humberto Pacheco Miralrio, en su carácter de Presidenta Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 100

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo, representado en éste acto por el Ing. Raúl Lozano Cano, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 104

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Nicolas Flores, Hidalgo, representado en éste acto



por el C. Nicolás González Elizalde, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 108

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, representado en éste acto por el C. David Padilla Guerrero, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 112

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo, representado en éste acto por el C. David Padilla Guerrero, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 116

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, representado en éste acto por la L.S.C.A. Yolanda Telleria Beltrán, en su carácter de Presidenta Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 120

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, representado en éste acto por el Arq. Raúl Meneses Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 124

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, representado en éste acto por la Lic. Alma Dalila López Santiago en su carácter de Presidenta Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 128

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Raúl Valdivia Castillo, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 132

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo, representado en éste acto por el Profr. Jorge Aldana Camargo, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 136

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, representado en éste acto por la Ing. Paola Jazmín Domínguez Olmedo, en su carácter de Presidenta Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 140



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Singuilucan, Hidalgo, representado en éste acto por el Dr. Mario Hugo Olvera Morales, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 144

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Tasquillo, Hidalgo, representado en éste acto por la Profra. Miriam Ramírez Mendoza, en su carácter de Presidenta Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 148

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Tecozautla, Hidalgo, representado en éste acto por el Ing. Víctor Javier Cruz Soto, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 152

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio Tenango de Doria, Hidalgo, representado en éste acto por el Profesor Aldo Octavio Molina Santos, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 156

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro, suscrito con la participación de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, quien comparece como Testigo de Honor; convenio que celebran por una parte el Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, representado en éste acto por el Ing. José Alfonso Delgadillo López, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 160

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Tepeji del Río, Hidalgo, representado en éste acto por el C. P. Moisés Ramírez Tapia, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 164

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Tepetitlán, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Rodrigo Castillo Martínez, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 168

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Juan Pedro Cruz Frías, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 172

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Tlahuiltepa, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Reginaldo González Viveros, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 176



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Tlanchinol, Hidalgo, representado en éste acto por el Biol. Pablo Salazar Hernández, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 180

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Tolcayuca, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Humberto Mérida de la Cruz en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 184

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, representado en éste acto por el L.C.C. Fernando Pérez Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal, la C. Lic. Sara Luz María Orozco Méndez, Sindico Propietario y el L.A.E. Raúl Renán Sánchez Parra, Secretario General Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 188

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Luis Castañeda Muñoz, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 193

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Xochiatipan, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Manolo Gutiérrez Hernández, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 197

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Pedro Velázquez Acosta, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 201

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Zempoala, Hidalgo, representado en éste acto por el Ing. Héctor Meneses Arrieta, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 205

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Zimapán, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Erick Marte Rivera Villanueva, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 209



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Acatlán, Hidalgo, representado en éste acto por el Lic. Benito Olvera Muñoz, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por el **Lic. Benito Olvera Muñoz**, Presidente Municipal de Acatlán, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Acatlán, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el 05 de septiembre del 2016 y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 09 de septiembre del 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal S/N. Colonia Centro. C.P. 43540, Acatlán, Hidalgo.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. BENITO OLVERA MUÑOZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACATLÁN,
HIDALGO.
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Acatlán, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de Junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Actopan, Hidalgo, representado en éste acto por el Lic. Héctor Cruz Olguín, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por el **Lic. Héctor Cruz Olgún**, Presidente Municipal de Actopan, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Actopan, Hidalgo y según Acta No. 1 de la Sesión Solemne de Cabildo del el 05 de septiembre del 2016 y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta No. 10 en la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día jueves 03 tres de noviembre de 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en calle Hidalgo No. 8, Colonia Centro, Actopan, Hidalgo, Código Postal 42500.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. HÉCTOR CRUZ OLGUÍN.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACTOPAN,
HIDALGO.
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Actopan, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de Junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Ajacuba, Hidalgo, representado en éste acto por el Lic. Salvador Pérez Gómez, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “EL MUNICIPIO” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por el **Lic. Salvador Pérez Gómez**, Presidente Municipal de Ajacuba, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Ajacuba, Hidalgo y según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 05 de Septiembre de 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Sesión Ordinaria, celebrada el día 07 de octubre de 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Calle Vicente Guerrero No. 2, Localidad de Vicente Guerrero, Municipio de Ajacuba, Hidalgo, Código Postal 42150.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el **M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo**, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 28 de Julio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. SALVADOR PÉREZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
AJACUBA, HIDALGO
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

M.G.P.A. LUIS ROBERTO CERÓN TREJO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Ajacuba, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 28 de Julio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Alfajayucan, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Toribio Ramírez Martínez, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por el C. Toribio Ramírez Martínez, Presidente Municipal de Alfajayucan, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Alfajayucan y según Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 05 de septiembre de 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Sesión Ordinaria de Cabildo No. 3, Acta No. 3, celebrada el día 29 de octubre de 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Alfajayucan Hidalgo, Código Postal 42390.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el **M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo**, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 28 de Julio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL INSTITUTO”

C. TORIBIO RAMIREZ MARTINEZ

M.G.P.A. LUIS ROBERTO CERÓN TREJO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALFAJAYUCAN,
HIDALGO
RÚBRICA

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANÇAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Alfajayucan, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 28 de Julio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Almoloya, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Ing. Víctor Manuel Hernández Paredes, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que **“EL MUNICIPIO”** es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por el **Ing. Víctor Manuel Hernández Paredes**, Presidente Municipal de Almoloya, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Almoloya y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 8 de septiembre del 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento, según Acta de Sesión Ordinaria, celebrada en la segunda sesión ordinaria del día nueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Calle Francisco I. Madero S/N Presidencia Municipal de Almoloya, Hidalgo, Código Postal 43940.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; artículo 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de



la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.



NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice “**EL MUNICIPIO**” para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a “**EL INSTITUTO**”, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.

DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 01 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL INSTITUTO”

ING. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ PAREDES.

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALMOLOYA,
HIDALGO.
RÚBRICA

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Almoloya, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de Junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Apan, Hidalgo, representado en éste acto por la Profra. María Antonieta de los Ángeles Anaya Ortega, en su carácter de Presidenta Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que **“EL MUNICIPIO”** es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por la **Profra. María Antonieta de los Ángeles Anaya Ortega**, Presidenta Municipal de Apan, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Apan, Hidalgo y según Sesión Solemne de Cabildo 05 de septiembre 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta No. 4 de Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de octubre 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal S/N, colonia Centro, Hidalgo, Código Postal 43900, Apan, Hidalgo.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL INSTITUTO”

**PROFRA. MARÍA ANTONIETA DE LOS ÁNGELES
ANAYA ORTEGA.**

PRESIDENTA MUNICIPAL DE APAN, HIDALGO.
RÚBRICA

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Apan, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de Junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de ATLAPEXCO, Hidalgo, representado en éste acto por la L.E. María Teresa Flores Nochebuena en su carácter de Presidenta Municipal y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por la **L.E. María Teresa Flores Nochebuena**, Presidenta Municipal de Atlapexco, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Atlapexco, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 05 de septiembre del 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que la Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Asamblea Extraordinaria, celebrada el día 02 de diciembre 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal, Av. Revolución s/n , Col. Centro, C.P. 43060, Atlapexco, Hidalgo.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el **M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo**, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 28 de Julio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

L.E. MARÍA TERESA FLORES NOCHEBUENA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO,
HIDALGO
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

M.G.P.A. LUIS ROBERTO CERÓN TREJO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Atlapexco, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 28 de Julio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, representado en éste acto por la Lic. Haydeé García Acosta, en su carácter de Presidenta Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “EL MUNICIPIO” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por la Lic. Haydeé García Acosta, Presidenta Municipal de Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo 001/HA/ORDINARIA/SOLEMNE/2016 con fecha de 05 de Septiembre del 2016 y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidenta Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Ayuntamiento Cua*002/HA/ORD/2016 y Segunda sesión ordinaria, celebrada el día 10 de Octubre del 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal s/n Colonia Centro, Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo, Código Postal 43740.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL INSTITUTO”

LIC. HAYDEÉ GARCÍA ACOSTA.

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE
HINOJOSA, HIDALGO.
RÚBRICA

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Cuautepc de Hinojosa, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de Junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Chapantongo, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Sotero Santiago Santiago, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que **“EL MUNICIPIO”** es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por el C. Sotero Santiago Santiago, Presidente Municipal de Chapantongo, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Chapantongo, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 5 de Septiembre de 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento previa autorización del Ayuntamiento según Sesión 4ta. Ordinaria Acta No. 111, celebrada el día 14 de Noviembre 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal sin número, Col. Centro, Municipio de Chapantongo del Estado de Hidalgo, Código Postal 42900.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL INSTITUTO”

C. SOTERO SANTIAGO SANTIAGO.

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAPANTONGO,
HIDALGO.
RÚBRICA

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Chapantongo, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de Junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Chilcuautla, Hidalgo, representado en éste acto por el Ing. Genaro Trejo Martinez, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que **“EL MUNICIPIO”** es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por el **Ing. Genaro Trejo Martínez,** Presidente Municipal de Chilcuautla, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Chilcuautla, Hidalgo y según Acta de Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha 05 de septiembre del 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Sesión Extraordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Chilcuautla, Hidalgo, Código Postal 42750.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el **M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo,** acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 28 de Julio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

ING. GENARO TREJO MARTÍNEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILCUAHUTLA,
HIDALGO
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

M.G.P.A. LUIS ROBERTO CERÓN TREJO

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Chilcuahtla, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 28 de Julio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de El Arenal, Hidalgo, representado en éste acto por la C. M.C.E María Beatriz Peña Reséndiz, en su carácter de Presidenta Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “EL MUNICIPIO” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por la M.C.E María Beatriz Peña Reséndiz, Presidenta Municipal de El Arenal, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de El Arenal y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 05 de Septiembre del 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según sesión ordinaria número dos, celebrada el día 26 de Septiembre del 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal S/N Colonia Centro El Arenal, Hidalgo, Código Postal 42680.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositara el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliara además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; artículo 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

M.C.E MARIA BEATRIZ PEÑA RESENDIZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE EL ARENAL,
HIDALGO.
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de El Arenal, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de Junio de 2017.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE CATASTRO QUE CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DE LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL C. PR. ANTONIO ESPINOZA ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE EL M.G.P.A. LUIS ROBERTO CERÓN TREJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y “EL INSTITUTO” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, “**EL MUNICIPIO**” contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que “**EL MUNICIPIO**” está representado jurídicamente por el **C. Pr. Antonio Espinoza Espinoza**, Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento de Cabildo, de fecha 5 de Septiembre de 2016, y ajustándose su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Organica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la atribución de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de febrero de 2017.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Av. 5 de Mayo Esquina. Benito Juárez, Col. Centro, Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, Código Postal 43960.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no les han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

C. PR. ANTONIO ESPINOZA ESPINOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO
ZAPATA, HIDALGO
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

M.G.P.A. LUIS ROBERTO CERÓN TREJO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, con fecha 19 de Junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Raúl Armando Padilla Islas, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por el **C. Raúl Armando Padilla Islas**, Presidente Municipal de Epazoyucan, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Epazoyucan, Hidalgo y según Acta de Sexta Sesión Solemne de Cabildo para el periodo 2016- 2020, llevada a cabo el 05 de septiembre del 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de la Novena Sesión Ordinaria Pública, celebrada el día 24 de enero del 2017.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Avenida Hidalgo, No. 11, Col. Centro, Hidalgo, Código Postal 43580.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL INSTITUTO”

C. RAÚL ARMANDO PADILLA ISLAS.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN,
HIDALGO.
RÚBRICA

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.

SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Epazoyucan, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, representado en éste acto por el Profr. Lucas Pablo Guzmán Isidro en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública Centralizada y las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que **“EL MUNICIPIO”** es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, “**EL MUNICIPIO**” contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que “**EL MUNICIPIO**” está representado legalmente por el **Profr. Lucas Pablo Guzmán Isidro**, Presidente Municipal de Francisco I Madero, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Francisco I Madero, Hidalgo y según Sesión Solemne de Cabildo de fecha 05 de septiembre del 2016; y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Hidalgo, en esta Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en sus Reglamentos Internos y en los Bandos de Policía y Gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Sesión de Cabildo Ordinaria, Acta No. 21, celebrada el día viernes 04 del mes de agosto del 2017.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Tepatepec de Francisco I Madero, Hidalgo.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el Catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el **M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo**, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución



Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinalitario del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.



NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice “**EL MUNICIPIO**” para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a “**EL INSTITUTO**”, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.

DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha 04 de septiembre, 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

PROFR. LUCAS PABLO GUZMÁN ISIDRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRANCISCO I.
MADERO, HIDALGO
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

M.G.P.A. LUIS ROBERTO CERÓN TREJO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, con fecha 04 de septiembre de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, representado en éste acto por el Profesor Marcelo Soto Fernández, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “EL MUNICIPIO” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por el Profesor Marcelo Soto Fernández, Presidente Municipal de Huasca de Ocampo, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huasca de Ocampo, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo, en la cual tomo protesta de fecha 5 de Septiembre del 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Asamblea Extraordinaria No. 0001, celebrada el día 8 del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal s/n Colonia Centro, Hidalgo, Código Postal 43500.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 01 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

PROFESOR MARCELO SOTO FERNÁNDEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUASCA DE
OCAMPO, HIDALGO.
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de Junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Raúl Badillo Ramírez en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por el **C. Raúl Badillo Ramírez**, Presidente Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huejutla de Reyes, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de Instalación del Honorable Ayuntamiento celebrado el día lunes 5 de Septiembre de 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día viernes 09 de septiembre de 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Huejutla de Reyes, Hidalgo, Código Postal 43000.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL INSTITUTO”

C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ.

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE
REYES, HIDALGO.
RÚBRICA

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de Junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Huichapan, Hidalgo, representado en éste acto por el Lic. Humberto Alejandro Lugo Guerrero, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que **“EL MUNICIPIO”** es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por **Lic. Humberto Alejandro Lugo Guerrero**, Presidente Municipal de Huichapan, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de 08 de Junio del año 2016 y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 05 de Septiembre de 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según la acta número 02 de Sesión Ordinaria de Cabildos, celebrada el día 13 de Septiembre del año 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Av. Hidalgo Número 01, Centro Histórico, Huichapan. Hidalgo, Código Postal 42400.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

**LIC. HUMBERTO ALEJANDRO LUGO
GUERRERO.**

PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUICHAPAN,
HIDALGO.
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Huichapan, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de Junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, representado en éste acto por el Dr. Pascual Charrez Pedraza en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por el **Dr. Pascual Charrez Pedraza**, Presidente Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Ixmiquilpan, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 05 de septiembre del 2016, y ajustándose su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Organica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de marzo de 2017.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza Juárez S/N col. Centro, Ixmiquilpan, Hidalgo, Código Postal 42300.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinanciarario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el **M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo**, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no les han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 28 de Julio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

DR. PASCUAL CHARREZ PEDRAZA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN,
HIDALGO
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

M.G.P.A. LUIS ROBERTO CERÓN TREJO

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO

SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 28 de Julio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Jaltocán, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Guillermo Amador Lara, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, “**EL MUNICIPIO**” contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que “**EL MUNICIPIO**” está representado jurídicamente por la **C. Guillermo Amador Lara**, Presidente Municipal de Jaltocán, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Jaltocán, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 05 de septiembre del 2016, y ajustándose su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Organica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de Mayo de 2017.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal S/N, Zona Centro, Jaltocán, Hidalgo, Código Postal 43040.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no les han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha 19 de junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

C. GUILLERMO AMADOR LARA.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALTOCÁN,
HIDALGO.
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Jaltocán, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, con fecha 19 de junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Metztitlán, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Gabino López Hernández, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por el C. Gabino López Hernández, Presidente Municipal de Metztitlán, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Metztitlán y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 5 de septiembre del 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Sesión de Cabildo, Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 01 de diciembre del 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal s/n colina Centro Metztitlán, Hidalgo, Código Postal 43351.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL INSTITUTO”

C. GABINO LOPEZ HERNANDEZ.

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE METZTITLAN,
HIDALGO.
RÚBRICA

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Metztlán, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de Junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Raúl Camacho Baños, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que **“EL MUNICIPIO”** es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, “**EL MUNICIPIO**” contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que “**EL MUNICIPIO**” está representado jurídicamente por el **C. Raúl Camacho Baños**, Presidente Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Mineral de la Reforma, Hidalgo, y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 5 de Septiembre de 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Cabildo correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma 2016-2020, celebrada el día 18 de Octubre de 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Avenida Hidalgo No. 32, Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hidalgo, Código Postal 42180.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución



Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinalitario del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.



NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice “**EL MUNICIPIO**” para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a “**EL INSTITUTO**”, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.

DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL INSTITUTO”

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS.

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.
RÚBRICA

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Ayuntamiento Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, con fecha 19 de Junio del 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Fernando Baltazar Monzalvo, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, “**EL MUNICIPIO**” contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que “**EL MUNICIPIO**” está representado jurídicamente por el **C. Fernando Baltazar Monzalvo**, Presidente Municipal de Mineral del Chico, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Mineral del Chico, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 05 de septiembre del 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 20 de octubre del 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza Principal S/N Mineral del Chico, Hidalgo, Código Postal 42120.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el **M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo**, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 28 de julio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL DEL
CHICO, HIDALGO
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

M.G.P.A. LUIS ROBERTO CERÓN TREJO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio del Mineral del Chico, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 28 de Julio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Jaime Soto Jarillo, en su carácter de Presidente Municipal, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que **“EL MUNICIPIO”** es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por el C. Jaime Soto Jarillo, Presidente Municipal de Mineral del Monte, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Mineral del Monte, Hidalgo, y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 5 de Septiembre de 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de la novena sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de diciembre 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Mineral del Monte, Hidalgo, Código Postal 42130.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

C. JAIME SOTO JARILLO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL DEL
MONTE, HIDALGO.
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de Junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, Hidalgo, representado en éste acto por la C. HUMBERTO PACHECO MIRALRIO, en su carácter de Presidenta Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, “**EL MUNICIPIO**” contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que “**EL MUNICIPIO**” está representado jurídicamente por el **C. HUMBERTO PACHECO MIRALRIO**, Presidenta Municipal de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 05 de septiembre del 2016, y ajustándose su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Organica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 31 del mes de marzo de 2017.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza General Pedro María Anaya No. 1. Colonia Centro, Pachuca de soto, Hidalgo, Código Postal 42000.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no les han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL INSTITUTO”

C. HUMBERTO PACHECO MIRALRIO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE
JUÁREZ, HIDALGO.
RÚBRICA

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO

SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo, representado en éste acto por el Ing. Raúl Lozano Cano, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por el Ing. Raúl Lozano Cano , Presidente Municipal de Molango de Escamilla, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Molango de Escamilla, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo 001, celebrada el 05 de septiembre del 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Sesión Extraordinaria número 007, celebrada el día 27 de enero 2017.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Molango de Escamilla, Hidalgo, Código Postal 43100.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

ING. RAÚL LOZANO CANO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MOLANGO DE
ESCAMILLA, HIDALGO.
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de Junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Nicolas Flores, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Nicolás González Elizalde, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, “**EL MUNICIPIO**” contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que “**EL MUNICIPIO**” está representado jurídicamente por el **C. Nicolás González Elizalde**, Presidente Municipal de Nicolás Flores, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Nicolás Flores, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo 05 de septiembre 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de la cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de febrero del 2017.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal S/N, colonia Centro, Nicolás Flores, Hidalgo, Código Postal 42360.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

C. NICOLÁS GONZÁLEZ ELIZALDE.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE NICOLÁS FLORES,
HIDALGO.
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, con fecha 19 de Junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo, representado en éste acto por el C. David Padilla Guerrero, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “EL MUNICIPIO” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por el C. David Padilla Guerrero, Presidente Municipal de Nopala de Villagrán, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Nopala de Villagrán y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 05 de Septiembre de 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según sesión Ordinaria de Cabildo y Acta de Cabildo No. 01, celebrada el día 12 de Septiembre de 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal S/N, colonia centro, Nopala de Villagrán, Hidalgo, Código Postal 42470.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL INSTITUTO”

C. DAVID PADILLA GUERRERO.

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE NOPALA DE
VILLAGRÁN, HIDALGO.
RÚBRICA

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de Junio de 2017.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE CATASTRO QUE CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DE LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL ARQ. ULISES HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y “EL INSTITUTO” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, “**EL MUNICIPIO**” contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que “**EL MUNICIPIO**” está representado jurídicamente por la **ARQ. ULISES HERNÁNDEZ VÁZQUEZ** Presidenta Municipal de Omitlán de Juárez, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Omitlán de Juárez, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 18 de enero del 2017, y ajustándose su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Organica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la atribución de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de Enero de 2017.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Avenida Juárez s/n, Colonia Centro, Omitlán de Juárez, Hidalgo, Código Postal 43560.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución



Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “**LAS PARTES**” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no les han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que “**LAS PARTES**” colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de “**EL MUNICIPIO**”, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “**EL MUNICIPIO**” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de “**EL MUNICIPIO**” en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “**EL MUNICIPIO**” se apoyará con “**EL INSTITUTO**” para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para “**EL MUNICIPIO**”.

CUARTA.- “**EL INSTITUTO**” elaborará un diagnóstico con la información que “**EL MUNICIPIO**” le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para “**EL MUNICIPIO**”.

QUINTA.- “**EL INSTITUTO**” instalará sin costo alguno a “**EL MUNICIPIO**”, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinalitario del Estado de Hidalgo, para lo cual, “**EL MUNICIPIO**” se obliga a designar por escrito ante “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “**EL INSTITUTO**” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a “**EL MUNICIPIO**” en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “**EL INSTITUTO**” brindará asistencia técnica a “**EL MUNICIPIO**”, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de “**LAS PARTES**” incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.



NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice “**EL MUNICIPIO**” para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a “**EL INSTITUTO**”, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.

DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL INSTITUTO”

ARQ. ULISES HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE OMITLÁN DE
JÚAREZ, HIDALGO.
RÚBRICA

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de Junio del 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, representado en éste acto por la L.S.C.A. Yolanda Telleria Beltrán, en su carácter de Presidenta Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que **“EL MUNICIPIO”** es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por la **L.S.C.A. Yolanda Telleria Beltrán**, Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 05 de septiembre del 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria Pública, celebrada el 21 de marzo de 2017.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza General Pedro María Anaya No. 1. Colonia Centro, Pachuca de soto, Hidalgo, Código Postal 42000.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

L.S.C.A. YOLANDA TELLERIA BELTRÁN.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PACHUCA DE
SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, con fecha 19 de Junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, representado en éste acto por el Arq. Raúl Meneses Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “EL MUNICIPIO” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, “**EL MUNICIPIO**” contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que “**EL MUNICIPIO**” está representado jurídicamente por el **Arq. Raúl Meneses Rodríguez**, Presidente Municipal de Progreso de Obregón, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Progreso de Obregón, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el 05 de septiembre del 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de septiembre del 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza de la Constitución número 7, Progreso de Obregón, Hidalgo, C.P. 42730.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

ARQ. RAÚL MENESES RODRÍGUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PROGRESO DE
OBREGÓN, HIDALGO.
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de Junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, representado en éste acto por la Lic. Alma Dalila López Santiago en su carácter de Presidenta Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por la **Lic. Alma Dalila López Santiago**, Presidenta Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Agustín, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el 05 de septiembre del 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de septiembre 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Niños Héroes, Sector Huizache, el Huizache, Hidalgo, Código Postal 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. ALMA DALILA LÓPEZ SANTIAGO.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN
TLAXIACA, HIDALGO.
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, con fecha 19 de Junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Raúl Valdivia Castillo, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por el C. Raúl Valdivia Castillo, Presidente Municipal de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Felipe Orizatlán, Hidalgo y según Acta de Sesión Pública y Solemne de fecha 05 de Septiembre de 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Asamblea de la Sesión Ordinaria No. 04, celebrada el 01 de diciembre de 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, San Felipe, Orizatlán, Hidalgo, Código Postal 43020.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

C. RAÚL VALDIVIA CASTILLO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE
ORIZATLÁN, HIDALGO.
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de Junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo, representado en éste acto por el Profr. Jorge Aldana Camargo, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por el **Profr. Jorge Aldana Camargo**, Presidente Municipal de Santiago de Anaya, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Santiago de Anaya y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 05 de septiembre de 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Sesión Ordinaria No. 1, celebrada el día lunes 05 de septiembre de 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal s/n, Santiago de Anaya, Hidalgo, Código Postal 42620.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

PROFR. JORGE ALDANA CAMARGO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE
ANAYA, HIDALGO.
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, representado en éste acto por la Ing. Paola Jazmín Dominguez Olmedo, en su carácter de Presidenta Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por la Ing. Paola Jazmín Domínguez Olmedo, Presidenta Municipal de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 05 de septiembre 2016 , y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que la Presidenta Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de la Primera Sesión Extraordinaria Pública, celebrada el día 17 de octubre 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Jardín Carrillo Puerto s/n, colonia Centro, Palacio Municipal, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, Código Postal 43760.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal. Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

ING. PAOLA JAZMÍN DOMINGUEZ OLMEDO.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SANTIAGO
TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de Junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Singuilucan, Hidalgo, representado en éste acto por el Dr. Mario Hugo Olvera Morales, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por el Dr. Mario Hugo Olvera Morales, Presidente Municipal de Singuilucan, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Singuilucan, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 05 de septiembre de 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de enero de 2017.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza del artículo 115 s/n col. Centro Singuilucan, Hidalgo, Código Postal 43780

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el **M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo**, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 28 de Julio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

DR. MARIO HUGO OLVERA MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SINGUILUCAN,
HIDALGO
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

M.G.P.A. LUIS ROBERTO CERÓN TREJO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Singuilucan, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 28 de Julio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Tasquillo, Hidalgo, representado en éste acto por la Profra. Miriam Ramírez Mendoza, en su carácter de Presidenta Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la Presidenta Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por la Profra. Miriam Ramírez Mendoza, Presidenta Municipal de Tasquillo, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tasquillo, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo Acta No. H.A.M./001/2016 celebrada el día 05 de Septiembre de 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que la Presidenta Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta No. H.A.M./031/2017 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 22 de Febrero de 2017.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal s/n Colonia Centro, Tasquillo, Hidalgo, Código Postal 42380.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. Piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

PROFRA. MIRIAM RAMÍREZ MENDOZA.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TASQUILLO,
HIDALGO.
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Tasquillo, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de Junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Tecozautla, Hidalgo, representado en éste acto por el Ing. Víctor Javier Cruz Soto, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por el **Ing. Víctor Javier Cruz Soto**, Presidente Municipal de Tecozautla, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tecozautla del Estado de Hidalgo, y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 05 de septiembre del 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta Número 20, Sesión Extraordinaria, celebrada el día 07 de diciembre de 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza de la Constitución No. 1, Col. Centro, Tecozautla, Hidalgo, Código Postal 42440.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

ING. VÍCTOR JAVIER CRUZ SOTO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOZAUTLA,
HIDALGO.
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Tecozautla, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio Tenango de Doria, Hidalgo, representado en éste acto por el Profesor Aldo Octavio Molina Santos, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, “**EL MUNICIPIO**” contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que “**EL MUNICIPIO**” está representado jurídicamente por el **Profesor Aldo Octavio Molina Santos, Presidente Municipal de Tenango de Doria, Hidalgo**, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tenango de Doria, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 5 de septiembre de 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Sesión de Cabildo Ordinaria, celebrada el día 3 de diciembre de 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en la Avenida Benito Juárez S/N Palacio Municipal Tenango de Doria, Hidalgo, Código Postal 43480.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el **M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo**, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 28 de Julio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

**PROFESOR ALDO OCTAVIO MOLINA
SANTOS**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENANGO DE
DORIA, HIDALGO
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

M.G.P.A. LUIS ROBERTO CERÓN TREJO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Tenango de Doria, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 28 de Julio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro, suscrito con la participación de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, quien comparece como Testigo de Honor; convenio que celebran por una parte el Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, representado en éste acto por el Ing. José Alfonso Delgadillo López, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO”, respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta se referirán como “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado, para los efectos derivados del presente conveio, por el Ing. José Alfonso Delgadillo López, Presidente Municipal de Tepeapulco, Hidalgo, personalidad que acredita de conformidad con la Constancia de Mayoría, expedida a su favor por el Consejo Municipal Electoral de Tepeapulco, Hidalgo y según Acta de Sesión Pública y Solemne de Cabildo de fecha 05 de septiembre de 2016, ajustando su actuación a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, reglamentos internos y bando de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración con el Gobierno del Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad para celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 08 de septiembre de 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza de la Constitución Número 8, Colonia Centro, Tepeapulco, Hidalgo, Código Postal 43970.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el **M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo**, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce mutuamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la firma del presente acuerdo, ya que las designaciones que exhiben no les han sido revocadas o limitadas, por lo que no existe impedimento alguno para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Catastral, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto la colaboración administrativa de **“LAS PARTES”**, a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará a **“EL INSTITUTO”** la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral, en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración municipal.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales establecidas en el artículo 30 de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por ende, los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y efectos lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 28 de Julio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

ING. JOSÉ ALFONSO DELGADILLO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEAPULCO,
HIDALGO
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

M.G.P.A. LUIS ROBERTO CERÓN TREJO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Tepeapulco, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 28 de Julio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Tepeji del Río, Hidalgo, representado en éste acto por el C. P. Moisés Ramírez Tapia, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por el **C. P. Moisés Ramírez Tapia**, Presidente Municipal de Tepeji del Río, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tepeji del Río, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 05 de septiembre del 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de la Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de marzo del 2017.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal s/n. Col. Centro, Tepeji del Río, Hidalgo, Código Postal 42850.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de Junio del 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

C. P. MOISÉS RAMÍREZ TAPIA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RÍO,
HIDALGO.
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Tepeji del Río, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de Junio del 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de TEPETILÁN, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Rodrigo Castillo Martínez, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por el **C. Rodrigo Castillo Martínez**, Presidente Municipal de **Tepetitlán, Hidalgo**, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tepetitlán y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha **5 de Septiembre de 2016**, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **21 de septiembre de 2016**.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Tepetitlán, Hidalgo, Código Postal 42920.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

C. RODRIGO CASTILLO MARTÍNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETITLÁN,
HIDALGO.
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Tepetitlán, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, con fecha 19 de Junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo, representado en éste acto por el C. JUAN PEDRO CRUZ FRIAS, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, “**EL MUNICIPIO**” contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, un Síndico y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que “**EL MUNICIPIO**” está representado jurídicamente por el **C. JUAN PEDRO CRUZ FRÍAS**, Presidente Municipal de Tlahuelilpan, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tlahuelilpan, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 05 de septiembre del 2016, y ajustándose su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Organica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de la Decima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2017.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Tlahuelilpan, Hidalgo. Código Postal 42780.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no les han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio, lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

C. JUAN PEDRO CRUZ FRÍAS.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAHUELILPAN,
HIDALGO.
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO.
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, con fecha 19 de Junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Tlahuiltepa, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Reginaldo González Viveros, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que **“EL MUNICIPIO”** es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, “**EL MUNICIPIO**” contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que “**EL MUNICIPIO**” está representado jurídicamente por el **C. Reginaldo González Viveros**, Presidente Municipal de Tlahuiltepa, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tlahuiltepa, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 05 de septiembre del 2016, y ajustándose su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Organica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza General Pedro María Anaya No. 1. Colonia Centro, Pachuca de soto, Hidalgo, Código Postal 42000.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no les han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

C. REGINALDO GONZÁLEZ VIVEROS.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAHUİLTEPA,
HIDALGO.
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Tlahuiltepa, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de Junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Tlanchinol, Hidalgo, representado en éste acto por el Biol. Pablo Salazar Hernández, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, “**EL MUNICIPIO**” contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que “**EL MUNICIPIO**” está representado jurídicamente por el **Biol. Pablo Salazar Hernández**, Presidente Municipal de Tlanchinol, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tlanchinol, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 05 de septiembre 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, en esta Ley, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Asamblea Extraordinaria, celebrada el día miércoles 09 de noviembre del 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Tlanchinol, Hidalgo, Código Postal 43150.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

BIOL. PABLO SALAZAR HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLANCHINOL,
HIDALGO.
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Tlanchinol, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de Junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Tolcayuca, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Humberto Mérida de la Cruz en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por el C. Humberto Mérida de la Cruz, Presidente Municipal de Tolcayuca, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Hidalgo y según Acta de Sesión Pública Solemne de Cabildo de fecha 05 cinco de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 12 doce de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza de la Patria N°1, Col. Centro, Tolcayuca, Hidalgo, Código Postal 43860.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

C. HUMBERTO MÉRIDA DE LA CRUZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLCAYUCA,
HIDALGO.
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Tolcayuca, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de Junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, representado en éste acto por el L.C.C. Fernando Pérez Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal, la C. Lic. Sara Luz María Orozco Méndez, Sindico Propietario y el L.A.E. Raúl Renán Sánchez Parra, Secretario General Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por el **C. Lic. Fernando Pérez Rodríguez**, Presidente Municipal de **Tulancingo de Bravo**, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría de fecha 8 de junio 2016, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo No. 75, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, en esta Ley, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Sesión No. 3 en Sesión Extraordinaria Pública, celebrada el día 21 de Octubre del año 2016.

I.7. Que la Lic. Sara Luz María Orozco Méndez, Síndico Propietario fue asignada por representación proporcional, de conformidad a la Constancia emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, de fecha 30 de agosto del 2016 la cual es integrante del Ayuntamiento y encargada de vigilar los aspectos financieros y jurídicos del mismo.

I.8. Que el L.A. E. Raúl Renán Sánchez Parra, Secretario General Municipal acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento hecho en su favor por el L.C.C. Fernando Pérez Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de fecha 05 de septiembre del 2016.

Quien de acuerdo con las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, está la de refrendar con su firma los documentos oficiales suscritos por el Presidente Municipal.

I.9. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Boulevard Nuevo San Nicolás s/n, Fraccionamiento San Nicolás, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Código Postal 43640.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.



II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifuncional, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conlleva datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De "LAS PARTES"

III.1. "LAS PARTES" asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de "EL MUNICIPIO", que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de "EL MUNICIPIO" en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se apoyará con "EL INSTITUTO" para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- "EL INSTITUTO" elaborará un diagnóstico con la información que "EL MUNICIPIO" le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para "EL MUNICIPIO".



QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a “EL MUNICIPIO”, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, “EL MUNICIPIO” se obliga a designar por escrito ante “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a “EL MUNICIPIO” en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a “EL MUNICIPIO”, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de “LAS PARTES” incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice “EL MUNICIPIO” para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a “EL INSTITUTO”, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.

DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leído que les fue y enteradas “LAS PARTES” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 01 del mes de junio del 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. SARA LUZ MARÍA OROZCO MÉNDEZ.

L.A.E. RAÚL RENÁN SÁNCHEZ PARRA.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.
RÚBRICA

SÍNDICO PROPIETARIO.
RÚBRICA

L.C.C. FERNANDO PEREZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
RÚBRICA



POR “EL INSTITUTO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 01 de junio del 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de VILLA DE TEZONTEPEC, Hidalgo, representado en éste acto por el C. LUIS CASTAÑEDA MUÑOZ, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que **“EL MUNICIPIO”** es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por el C. LUIS CASTAÑEDA MUÑOZ, Presidente Municipal de VILLA DE TEZONTEPEC, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada el día 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en PALACIO MUNICIPAL S/N, Hidalgo, Código Postal 43880.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifuncional, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

C. LUIS CASTAÑEDA MUÑOZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE
TEZONTEPEC, HIDALGO.
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de Junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Xochiatipan, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Manolo Gutiérrez Hernández, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, “**EL MUNICIPIO**” contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que “**EL MUNICIPIO**” está representado jurídicamente por el C. Manolo Gutiérrez Hernández, Presidente Municipal de Xochiatipan, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Xochiatipan y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 5 de septiembre del 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, en esta Ley, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según acta de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 13 de septiembre del 2016, con una fe de erratas en la Acta número 02 de Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de enero del 2017.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza Principal s/n, Col. Centro, Xochiatipan, Hidalgo, Código Postal 43090.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifuncional, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL INSTITUTO”

C. MANOLO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN,
HIDALGO.
RÚBRICA

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Xochiatipan, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de Junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Pedro Velázquez Acosta, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, “**EL MUNICIPIO**” contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que “**EL MUNICIPIO**” está representado jurídicamente por el **C. Pedro Velázquez Acosta**, Presidente Municipal de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo 05 de septiembre 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Sesión Ordinaria No. 10, celebrada el día 19 de enero del 2017.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza de la Constitución No. 1, Colonia Centro, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifuncional, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL INSTITUTO”

C. PEDRO VELÁZQUEZ ACOSTA.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACUALTIPÁN DE
ÁNGELES, HIDALGO.
RÚBRICA

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.

SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, con fecha 19 de Junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Zempoala, Hidalgo, representado en éste acto por el Ing. Héctor Meneses Arrieta, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que **“EL MUNICIPIO”** es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, “**EL MUNICIPIO**” contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que “**EL MUNICIPIO**” está representado jurídicamente por el Ing. Héctor Meneses Arrieta, Presidente Municipal de Zempoala, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Zempoala y según Acta de Sesión Solemne, de Cabildo celebrada el día 05 de Septiembre de 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento mediante la tercera sesión extraordinaria del h. Ayuntamiento de fecha 22 de Septiembre de 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza Principal S/N, Colonia Centro, Zempoala, Hidalgo, Código Postal 43838.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifuncional, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

ING. HÉCTOR MENESES ARRIETA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZEMPOALA,
HIDALGO.
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Zempoala, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de Junio de 2017.



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Zimapán, Hidalgo, representado en éste acto por el C. ERICK MARTE RIVERA VILLANUEVA, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, “**EL MUNICIPIO**” contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que “**EL MUNICIPIO**” está representado jurídicamente por el **C. ERICK MARTE RIVERA VILLANUEVA**, Presidente Municipal de Zimapán, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Zimapán, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el 05 de septiembre del 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 15 de diciembre de 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza de la Constitución N° 1, Colonia Centro, Zimapán, Hidalgo, Código Postal 42330.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifuncional, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el **M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo**, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.



DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 28 de Julio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

C. ERICK MARTE RIVERA VILLANUEVA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIMAPÁN,
HIDALGO
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

M.G.P.A. LUIS ROBERTO CERÓN TREJO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Zimapán, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 28 de Julio de 2017.



Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

